

ELR  
16:55

SH  
SECRETARIA  
APROB. 5/17.

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
03 JUL 2008	
Recibido.....	10:55.....Hs.
Exp. N°.....	20772.....B.B.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Establecer los importes previstos en la Ley N° 12.489, en concordancia con el Decreto N° 1299/08, para las tramitaciones de compras y contrataciones de la Cámara de Diputados, conforme al siguiente detalle:

COMPRA DIRECTA: Hasta la suma de \$ 15.000. (Pesos Quince Mil).

CONCURSO DE PRECIOS: Hasta la suma de \$ 50.000. (Pesos Cincuenta Mil).

LICITACIÓN PRIVADA: Hasta la suma de \$ 100.000. (Pesos Cien Mil).

**ARTICULO 2º:** Establecer que los actos probatorios de las contrataciones efectuadas conforme lo establecido en el artículo anterior, serán dispuestas según la siguiente escala:

- a) Compras Directas, por el Director General de Administración, según corresponda la imputación del gasto, con la sola firma en el comprobante del mismo y de acuerdo a la instrumentación que a tal efecto implemente la Secretaría Administrativa.
- b) Concursos de Precios, por el Secretario Administrativo, mediante el dictado del acto administrativo en el expediente respectivo.
- c) Licitaciones Privadas y Públicas, por Resolución de Cámara.

**ARTICULO 3º:** La excepción a las normas dispuestas en la presente, por las causales establecidas en el artículo 116 de la Ley N° 12.510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", cuyas razones estén debidamente fundadas por la autoridad que las invoque, serán autorizadas exclusivamente por Resolución de Cámara.

**ARTICULO 4º:** Toda ulterior modificación de los importes previstos en la Ley N° 12.489, por Decreto del Poder Ejecutivo, resultará directa y automáticamente de aplicación para las tramitaciones de compras y contrataciones de la Cámara de Diputados.

**ARTICULO 5º:** Registrar, comunicar y archivar.